



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA **Nº030 - 2024-A-MDP-C/C.**

Pampamarca, 22 de febrero del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA -
PROVINCIA DE CANAS - REGIÓN CUSCO.**

VISTO: La Opinión Legal N°013-2024-AL-MDP/ de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por la asesora legal externa Mgt. Abg. Andrea Marcela Ricalde Monroy; Informe N°0006-JPPP/ATM-MDP-2024 de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por el responsable del Área Técnica Municipal - Javier Pucho Puma; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al inc. 6 del artículo 20 concordante a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelvan los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad.

Que, mediante Decreto Supremo N°023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de su Reglamento, en su artículo 169°, literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, mediante Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA, se aprueban los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;

Que, los numerales 20.1 y 20.2 del artículo 20° del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que 20.1 Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. 20.2. Las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales;

Que, el numeral 111.1 del artículo 111 del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, señala La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la





responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo y el numeral 111.3 señala para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan: 1. Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Consejo Directivo. 2. Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto. 3. Copia simple del Libro padrón de asociados. 4. Otros que establezca la normativa sectorial;

Que con Exp. N°019 de fecha 04 de enero del 2024 el Sr. Cornelio Qquecaño Ccapatinta en su condición de Presidente de Comité Electoral, solicita reconocimiento de registro de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Pampamarca Urinsaya;

Que, mediante Informe N°0006-JPP/ATM-MDP-202, el responsable del Área Técnica Municipal y la solicitud presentada por la presidenta del JAAS, relacionado con el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Santa Ana, quienes a su vez cumplen con presentar los requisitos establecidos en la normatividad vigente, y solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad, petición que es procedente atender;

Que, con Opinión Legal N°013-2024-AL-MDP/C, la asesora legal externa Mgt. Abg. Andrea Marcela Ricalde Monroy, opina por la procedencia de la Resolución de Alcaldía para el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) PAMPAMARCA URINSAYA con eficacia anticipada desde el 01 de enero del 2024; el mismo que conforme a la norma, tendrá reconocimiento por un periodo de dos años, cuyos integrantes constan en el acta de asamblea general;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios; De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR el RECONOCIMIENTO al Consejo Directivo y al fiscal de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Pampamarca Urinsaya" como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicho anexo; con eficacia anticipada desde el 01 de enero del 2024, conforme al acta de asamblea, el mismo que forma como anexo del presente documento.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por el periodo de dos (02) años, vale decir del 01/01/2024 al 31/12/2025 a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	GERONIMO QUISPE HUILLCA	24570185
SECRETARIA	GISELA ESCALANTE CCAPATINTA	46074548
TESORERA	PIEDAD ARAOZ VARGAS	42486338
VOCAL 1	PEDRO MAMANI LABRA	24576410
VOCAL 2	DAVID APARICIO YAMPI	24576796

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como el Fiscal de la JASS, por el periodo de tres (03) años, vale decir del 01/01/2024 al 31/12/2026, a la persona siguiente:



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	EDGAR TACO YAULI	45559850

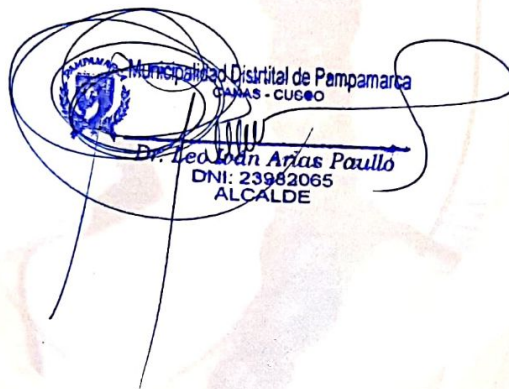
ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Área Técnica Municipal ATM, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "Pampamarca - Urinsaya", con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR al responsable de T.I.C la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pampamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Municipalidad Distrital de Pampamarca
CANAS - CUSCO
Dr. Leo Juan Arias Paullo
DNI: 23982065
ALCALDE